

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO ENTRE EL MINISTERIO DE  
AGRICULTURA Y GANADERIA; LA ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA,  
ROBERTO QUIÑONEZ Y BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR.





BANCO DE  
DESARROLLO  
DE EL SALVADOR



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA  
Y GANADERÍA



CONVENIO DE APOYO FINANCIERO ENTRE EL MINISTERIO DE  
AGRICULTURA Y GANADERIA; LA ESCUELA NACIONAL DE  
AGRICULTURA, ROBERTO QUIÑONEZ Y EL BANCO DE DESARROLLO  
DE EL SALVADOR

NOSOTROS: PABLO SALVADOR ANLIKER INFANTE,

, portador de mi Documento Único de Identidad número  
actuando en mi carácter de titular del Ministerio de Agricultura y Ganadería, institución pública con número de identificación tributaria

, en adelante denominado el "MAG", personería que acredito con: a) El acuerdo ejecutivo número uno del día uno de junio de dos mil diecinueve, el cual aparece publicado en el ejemplar del Diario Oficial número cien, tomo cuatrocientos veintitrés de ese mismo día, mes y año, emitido por el señor Presidente de la República y del que consta que se nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería; y, b) La certificación del acta de las doce horas del día uno de junio de dos mil diecinueve, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fui juramentado como acto previo a la toma de posesión de mi cargo de Ministro de Agricultura y Ganadería, certificación expedida por el licenciado Conan Tonathiú Castro en su carácter de Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, el día tres del mismo mes y año; por otra parte; FRANCISCO ANTONIO PARKER ALFARO,

de mi Documento Único de Identidad Número  
, con Número de Identificación Tributaria

, actuando en nombre y representación, en mi calidad de Director General y Representante Legal de Escuela Nacional de Agricultura "Roberto Quiñonez" Institución Oficial Autónoma, del domicilio de Ciudad Arce con Número de Identificación Tributaria

en adelante la ENA y por otra parte; y por otra JUAN PABLO DURAN ESCOBAR,

, con Documento Único de Identidad número



BANCO DE  
DESARROLLO  
DE EL SALVADOR



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA  
Y GANADERÍA



con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación, en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal del **BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR**, en adelante BDES o BANDESAL, Institución Pública de Crédito, del domicilio con Número de Identificación Tributaria

ceros. Otorgamos la presente **CONVENIO**, bajo las siguientes condiciones:

#### **DECLARACIONES PREVIAS.**

##### **Por parte del BANDESAL:**

Que actúo en pleno uso de mis facultades, estando autorizado para suscribir el presente documento; en virtud de mi nombramiento como presidente del BDES de fecha 10 de junio del 2019 emitido por el señor presidente de la República de El Salvador.

##### **Por parte del MAG:**

Que actúo en el pleno uso de mis facultades legales, por haber sido nombrado como Ministro de Agricultura y Ganadería, según acuerdo ejecutivo número uno, de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, emitido por el señor Presidente de la República.

##### **Por parte de la ENA:**

Que actúo en el pleno uso de mis facultades legales, por haber sido nombrado como Director General del ENA, por medio de acuerdo número 420 de fecha 09 de agosto del 2019 emitido por el Órgano Ejecutivo en el ramo de agricultura y ganadería, estando por tanto autorizado para suscribir convenios como el presente.

#### **CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES.**

Que con el fin que treinta estudiantes de escasos recursos puedan ejercer sus estudios técnicos, el Director General de la Escuela Nacional de Agricultura Dr. Roberto Quiñonez, ha solicitado al BDES apoyo financiero consistente en el otorgamiento de treinta becas para cubrir el año lectivo 2020, en consideración a que se trata de estudiantes de escasos recursos económicos, y que los mismos han demostrado un alto rendimiento académico; cada una de las becas ascendería a US\$1,600.00 dólares de los Estados Unidos de América por alumno, con un total de aporte de US\$48,000.00 dólares de los Estados Unidos de América.



BANCO DE  
DESARROLLO  
DE EL SALVADOR



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA  
Y GANADERÍA



## **CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO.**

El objeto del presente convenio consiste en definir las responsabilidades de ambas partes para concretar el apoyo financiero a los treinta estudiantes de escasos recursos que gozarán de una beca por parte del BDES en el año lectivo 2020, con el propósito de otorgarles a dichos estudiantes la posibilidad de culminar sus estudios técnicos en la Escuela Nacional de Agricultura Dr. Roberto Quiñonez, ENA, en el citado año lectivo.

## **CLÁUSULA TERCERA. REQUISITOS PARA ACREDITARSE COMO BECARIO.**

Para obtener una de las becas de estudios del BDES para el año lectivo 2020, los estudiantes deben cumplir las siguientes condiciones:

- a) En el caso de los treinta estudiantes becados por el BDES en el año 2020, deberán continuar con su alto rendimiento académico.
- b) Para el caso de los treinta nuevos estudiantes a becar para el año 2020, deberán cumplir con lo siguiente:
  - i. El cumplimiento de ingreso establecidos por el ENA (título de bachiller, aprobación del examen de admisión y curso propedéutico).
  - ii. Ser estudiante de nacionalidad salvadoreña.
  - iii. Ser evaluado por como estudiante de escasos recursos, entendiéndose para dicho efecto, aquel cuyo ingreso de su grupo familiar no sobrepase US\$1,000.00 de los Estados Unidos de América.
  - iv. Poseer excelencia académica o talento, para lo cual se requiere haber tenido un rendimiento promedio de notas no menor de 7.51 en el bachillerato (excluyendo nota de PAES); y mantenerlo durante todo el tiempo en que la Beca se encuentre vigente, considerando que el rango de notas superior es de 7.51 a 10.0 tal como lo declara el Ministerio de Educación.
  - v. Aportar el valor restante de los costos de los estudios técnicos y tecnológicos a realizar.

Sin perjuicio de los requisitos establecidos en el literal b) de la presente cláusula, los becarios a quienes en virtud del presente convenio se les otorgará inicialmente el apoyo financiero son los detallados en anexo del presente convenio. La ENA y el MAG declaran que dichos estudiantes cumplen los restantes requisitos establecidos en la presente cláusula, y que en caso que sea necesario sustituir a cualquiera de los estudiantes detallados en dicho anexo, el ingreso del grupo familiar del nuevo becario no deberá sobrepasar los US\$1,000.00 para poder ser considerado de escasos recursos. En dicho sentido, la ENA y el MAG se obliga a notificar



BANCO DE  
DESARROLLO  
DE EL SALVADOR



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA  
Y GANADERÍA



previamente al BDES sobre cualquier sustitución de los becarios antes señalados, a efecto que el BDES a través de su administrador, pueda verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente cláusula.

Queda entendido entre las partes que la sustitución de los estudiantes se podrá realizar una vez haya transcurrido el primer trimestre del año lectivo,

#### **CLÁUSULA CUARTA. COMITÉ DE SELECCIÓN.**

Por medio del presente instrumento, las partes acuerdan crear un comité denominado "Comité de Selección de Estudiantes", el cual estará conformado por las personas administradoras nombradas por cada una de las partes, y tendrá como finalidad determinar la selección y sustitución de estudiantes que serán beneficiados con el otorgamiento de la Becas descritas en el presente convenio y su respectivo seguimiento.

#### **CLAUSULA QUINTA. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**

##### **1. Por parte de la ENA:**

- a) Establecer el esquema operativo que permita el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula tercera del presente convenio.
- b) Gestionar con los becarios toda la documentación necesaria para formalizar el otorgamiento de la beca del BDES.
- c) Establecer mecanismos de comunicación efectiva con el BDES, sobre la situación académica de los becarios, lo cual incluye presentar un informe de rendimiento académico y cumplimiento de los requisitos establecidos en la cláusula tercera del presente convenio.
- d) Ser el agente proveedor de los estudios técnicos y tecnológicos.
- e) Realizar los controles administrativos y académicos pertinentes para los estudios técnicos y tecnológicos que imparta.
- f) Realizar el proceso de inscripción y matrícula de los becarios y proporcionar el espacio físico para la realización de sus estudios técnicos y tecnológicos.
- g) Otorgar a los becarios el título de los estudios técnicos y tecnológicos, previo cumplimiento de los requisitos académicos y de graduación.
- h) La ENA tendrá libertad en lo docente, administrativo y económico, salvo las limitaciones establecidas por la ley.
- i) Poner a disposición del BDES, en caso sea requerido por éste, por algún ente regulador o de supervisión interno o externo aplicable al BDES, información y



BANCO DE  
DESARROLLO  
DE EL SALVADOR



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA  
Y GANADERÍA



- documentación que evidencie el cumplimiento de los requisitos establecidos en la cláusula tercera del presente convenio, así como de los informes presentados y comunicaciones cruzadas entre ambas entidades.
- j) Invertir los fondos otorgados por el BDES en virtud del presente convenio, en los fines establecidos en el mismo.
  - k) Permitir al BDES, verificar: i. La correcta inversión de los recursos otorgados en virtud del presente Convenio, en la forma previamente acordada entre el BDES y ENA; ii. El cumplimiento de las metas establecidas en el presente Convenio.
  - l) Para el cumplimiento de esta condición, la ENA se obliga a proporcionar al BDES, acceso irrestricto a toda la información y documentación relacionada directa o indirectamente a la ejecución del presente Convenio, incluyendo cualquier tipo de información de los becarios.
  - m) La ENA se obliga a presentar la información y documentación solicitada por el BDES, en un plazo que no exceda de quince días contados a partir del día siguiente al de su requerimiento. Lo anterior sin perjuicio que, a través de cruce de cartas, se estipule un plazo diferente para su entrega.
  - n) Realizar una adecuada utilización del nombre e imagen del BDES en todas las actividades, documentos, publicidad y/o promoción de eventos que sean realizados en relación al presente convenio, ya sea por medios y/o soportes digitales y/o escritos, y por cualquier medio de comunicación, para lo cual deberá coordinar previamente con el administrador de este convenio por parte de BDES, los términos de su utilización. En dicho sentido, la ENA no podrá realizar cualquier actividad o acción en la que se invierta directa o indirectamente los fondos del presente convenio, sin mencionar la debida participación del BDES.
  - o) No obstante, la obligación establecida en el literal anterior, la ENA se compromete a no utilizar la imagen del BDES, sus logos o sus marcas, sin la previa autorización del BDES, para lo cual deberá contactarse con el administrador de este convenio por parte del BDES.
  - p) La ENA se obliga a mantener actualizada sus políticas, procedimientos y controles que hubiese adoptado para la prevención y detección de lavado de dinero y de activos, y financiamiento al terrorismo.
  - q) La ENA, proporcionará a solicitud del BDES, la información que estuviere relacionada con el cumplimiento de la regulación contra el lavado de dinero, y financiamiento al terrorismo; especialmente, de las actividades financiadas con los recursos otorgados.



BANCO DE  
DESARROLLO  
DE EL SALVADOR



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA  
Y GANADERÍA



- r) Verificar bajo su propia responsabilidad, la viabilidad técnica y financiera y obligaciones a ejecutarse en virtud del presente convenio, así como el cumplimiento de los aspectos legales relacionados a la ejecución del convenio.
- s) Integrar a BANDESAL y al MAG en el proceso de selección de los estudiantes que se elijan para las becas.
- t) Proporcionar a BANDESAL estudiantes, que demuestren un alto desempeño, con la finalidad puedan realizar horas sociales y/o pasantías en la Unidad Medioambiental de BANDESAL.
- u) Proporcionar a BANDESAL estudios relacionados a las nuevas tendencias de actividades agroindustriales con fines de protección medioambiental e innovadores que puedan ser financiables y enfoque productivo.
- v) Hacer copartícipe a BANDESAL en todas las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio y dentro de la estrategia comunicacional.
- w) Ejecutar todas las actividades relativas al logro de los objetivos y las metas establecidas en el convenio y su anexo, de acuerdo a éstos y a las políticas establecidas por el BDES.
- x) Verificar bajo su propia responsabilidad, la viabilidad técnica y financiera y obligaciones a ejecutarse en virtud del presente convenio, así como el cumplimiento de los aspectos legales relacionados a la ejecución del convenio.
- y) Ejecutar todas las actividades relativas al logro de los objetivos y las metas establecidas en el convenio y su anexo, de acuerdo a éstos y a las políticas establecidas por el BDES.
- z) Aquellos otros aspectos concernientes a la ENA que contribuyan con la consecución de los objetivos del presente convenio.

**2. Por parte del MAG:**

- a) Ser parte del comité que selecciona y da seguimiento a las sustituciones de estudiantes becados a propuesta de la ENA, las cuales podrán realizarse durante los primeros tres meses una vez suscrito el convenio.
- b) Cumplir con todas las obligaciones que emanen del presente convenio,

**3. Por parte del BDES:**

- a) Brindar apoyo financiero a la Escuela Nacional de agricultura Dr. Roberto Quiñónez ENA, bajo la modalidad no reembolsable, para el otorgamiento treinta becas a



BANCO DE  
DESARROLLO  
DE EL SALVADOR



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA  
Y GANADERÍA



### **CLAUSULA SÉPTIMA. DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES DEL CONVENIO.**

La ENA y el BDES designan como sus respectivos administradores del presente convenio, a las personas que a continuación se detallan, quienes darán seguimiento al cumplimiento de las facultades y obligaciones adquiridas por las partes en virtud del presente convenio, y quienes serán el enlace principal de comunicación entre ambas instituciones.

#### **POR EL BDES:**

Dirección: Edificio Word Trade Center Torre II, nivel 4, 89 avenida Norte y Calle El Mirador, Colonia Escalón, San Salvador.  
Teléfono: 2592-1091  
Administrador: Ingeniero Jaime Valladares  
Correo electrónico: [jaime.valladares@bandesal.gob.sv](mailto:jaime.valladares@bandesal.gob.sv)

#### **POR ENA:**

Dirección: Km. 33 ½ Carretera Santa Ana, San Andrés  
Teléfono: 2366-4803  
Administrador: Francisco Antonio Parker Alfaro  
Correo electrónico: [fparker@ena.edu.sv](mailto:fparker@ena.edu.sv)

#### **POR MAG:**

Dirección: Final 1º Avenida Norte, 13º Calle Oriente y Avenida Manuel Gallardo, Santa Tecla, La Libertad.  
Teléfono: 22101733  
Administrador: Enrique José Arturo Parada Rivas  
Correo electrónico: [enrique.parada@mag.gob.sv](mailto:enrique.parada@mag.gob.sv)

### **CLÁUSULA OCTAVA. NOTIFICACIONES.**

Todas las notificaciones referentes a la entrega de informes y ejecución del apoyo financiero serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a la dirección Edificio Word Trade Center Torre II, nivel 4, 89 avenida Norte y Calle El Mirador, Colonia Escalón, San Salvador, con atención al administrador de convenio por parte del BDES.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio en tres ejemplares, todos de igual valor, el día veintitrés de febrero de dos mil veinte.



BANCO DE  
DESARROLLO  
DE EL SALVADOR



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA  
Y GANADERÍA



estudiantes de escasos recursos que posean un alto rendimiento académico y que realicen sus estudios durante el año 2020, por la cantidad total de CUARENTA Y OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$48,000.00) en dos desembolsos al final de cada semestre, a razón de US\$1,600.00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA por cada alumno. Lo anterior, se encuentra contemplado en la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo en su artículo 68, el cual establece que se podrán destinar recursos no reembolsables para el apoyo a la formación de estudiantes de escasos recursos, así como en el marco de lo establecido en la Política de Recursos de Fomento al Desarrollo del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), la cual en su Romano IV "Recursos para el Fomento de Desarrollo no Reembolsables", en la sección referente a las "áreas de interés y mecanismos de apoyo", en su literal o), expresa "Apoyar la formación de estudiantes, con énfasis en aquellos de escasos recursos"; definiendo como mecanismo de apoyo, el descrito en el literal l) de la misma sección "Apoyo a instituciones educativas o programas de formación, orientados a la formación de estudiantes de escasos recursos en áreas de interés para el banco."

#### 4. Por parte del comité.

- a) Seleccionar y sustituir, en base a la información presentada por la ENA, a los estudiantes que serán beneficiados con el otorgamiento de la Beca descrita en el presente documento.
- b) Emitir lineamientos que tengan por finalidad determinar el procedimiento para la sustitución de estudiante, teniendo en cuenta las obligaciones emanadas del presente convenio, el cual formará parte integrante del mismo.

#### **CLÁUSULA SEXTA. CLAUSULA DE PENALIZACION.**

Si como resultado de una auditoría realizada por el BDES o por cualquier persona o institución delegada por este para dicho efecto, así como por cualquier institución contralora, se llegare a determinar que los fondos del presente convenio no han sido invertidos por de la forma estipulada en el presente convenio y/o su anexo, la Escuela Nacional de agricultura Dr. Roberto Quiñonez ENA, estará en la obligación de reintegrar al BDES los fondos que hayan sido invertidos en contravención del presente convenio. Lo anterior deberá ser realizado en un plazo no mayor de noventa días contados a partir del requerimiento respectivo.



BANCO DE  
DESARROLLO  
DE EL SALVADOR



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA  
Y GANADERÍA



Por la ENA

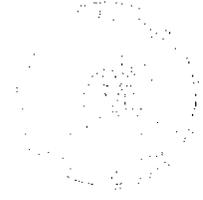
*Francisco Antonio Parker Alfaro*



Francisco Antonio Parker Alfaro  
Director

Por el MAG

*Pablo Salvador Anliker Infante*



Pablo Salvador Anliker Infante  
Ministro de Agricultura y Ganadería

Por BANDESAL

*Juan Pablo Duran Escobar*

Juan Pablo Duran Escobar  
Presidente



